



GUÍA PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES

Prórroga, cambio de estudios y cambio de permiso

Cómo continuar en España: prorrogar tu estancia, pasar de un curso de idioma a estudios superiores, o cambiar a una residencia y trabajo.

Carrer d'Avinyó 50 · Barcelona
bcnlip.com · info@bcnlip.com

Actualizada conforme al
RD 1155/2024 (en vigor 20-05-2025)

Cuando tu estancia por estudios se acerca a su fin, tienes varios caminos: seguir estudiando, cambiar de tipo de estudios o dar el salto a una residencia y trabajo. Antes de nada conviene aclarar tres términos que suelen confundirse.

1 Prórroga, renovación y cambio de permiso

Concepto	Qué es	En estudios
Prórroga	Extender la misma estancia por estudios para seguir estudiando.	Es lo que coloquialmente llamas «renovar la tarjeta de estudiante».
Renovación	Término propio de las autorizaciones de residencia , no de estancia.	En estudios no se «renueva»: técnicamente se prorroga .
Cambio de permiso (modificación)	Pasar de la estancia por estudios a otra figura distinta : residencia y trabajo, búsqueda de empleo o prácticas.	Cambias de régimen: dejas de ser «estudiante» y pasas a «residente».

La diferencia que más importa

La **estancia por estudios no cuenta** para el plazo de nacionalidad. La **residencia** (tras un cambio de permiso) **sí computa**. Por eso, dar el salto a residencia y trabajo cuando es posible tiene ventajas a medio plazo.

2 Prórroga: seguir estudiando

Es la vía para continuar con tus estudios manteniendo la estancia por estudios.

Cuándo solicitarla

- Desde **2 meses antes** hasta **3 meses después** de la fecha de caducidad de tu autorización o TIE.
- Mientras la solicitud está en plazo y en trámite, tu situación se considera **prorrogada** hasta la resolución (plazo máximo 2 meses; silencio negativo).
- Fuera de plazo puede abrirse un procedimiento sancionador y quedarías en situación irregular hasta resolver.

Requisitos

- Pasaporte en vigor (validez mínima 1 año).
- Estar **admitido y matriculado** en estudios válidos, con la matrícula pagada.
- **Aprovechamiento académico**: haber superado el curso anterior (no se exige aprobar el 100 %, pero sí un avance razonable) y continuar los estudios.
- Medios económicos (100 % del IPREM: 600 €/mes) para el periodo solicitado y el retorno, y seguro médico vigente.
- No haber abandonado ni interrumpido los estudios sin causa justificada.

Cómo y cuánto dura

- Telemática, por la sede electrónica (Mercurio), dirigida a la Oficina de Extranjería de la provincia de tu autorización inicial. Conlleva el pago de tasa.
- La prórroga dura lo que el curso matriculado, con el **límite de 1 año** cada una.
- Se cuentan **por autorización: hasta 2 prórrogas** en estudios superiores y secundaria postobligatoria, y **solo 1 prórroga** en cursos de idioma y demás actividades formativas.
- Tras la resolución favorable, solicita la **nueva TIE** en el plazo de 1 mes.

3 Cambiar de estudios: de idioma a superior

Si vienes con un curso de español y quieres continuar con un ciclo de Grado Superior o un máster, no necesitas volver a empezar desde tu país. Como cambias de tipo de estudios, no se tramita como prórroga del curso de idioma: solicitas una **nueva autorización de estancia por estudios superiores**, que puede pedirse **desde España** mientras tu estancia siga vigente.

Al ser una autorización nueva, el **contador de prórrogas se reinicia**: los estudios superiores admiten **hasta 2 prórrogas**, frente a la única del curso de idioma. Por eso el salto a superior es la vía para ampliar tu estancia.

- Acredita la **nueva admisión y matrícula** en los estudios superiores.
- Aporta los requisitos habituales (100 % del IPREM, seguro médico, etc.); haber completado el curso de idioma con un **DELE o SIELE** refuerza tu expediente.
- Solicítala estando en **situación regular**, con tu estancia por estudios en vigor.

Ten en cuenta

El cambio debe tener **coherencia académica** y solicitarse con antelación. Si abandonas los estudios sin continuidad o presentas fuera de plazo, puede complicarse.

El recorrido BCNLIP → IBP

Puedes empezar con un curso de español en **BCNLIP** y continuar con un **ciclo de Grado Superior o un máster en IBP Formación Profesional** (Grupo MONLIP). Te ayudamos a coordinar admisión, matrícula y la documentación de la nueva autorización para que la transición sea ordenada.

4 Cambio de permiso: de estudios a residencia y trabajo

Regulado en el **artículo 190** del nuevo reglamento. Es el paso de la estancia por estudios a una **residencia y trabajo**, y trae una novedad importante: **ya no se exigen 3 años** previos; basta con haber terminado los estudios.

Quién puede acceder

- Haber **superado y titulado** en: estudios superiores oficiales (grado, máster, doctorado, FP de Grado Superior), educación secundaria postobligatoria, certificados de profesionalidad (niveles 2 y 3) o formación sanitaria especializada.

- Un curso de idioma por sí solo **no da acceso** a este cambio: por eso el recorrido idioma → estudios superiores abre esta puerta.

Requisitos

- **Cuenta ajena:** oferta o contrato de trabajo acorde con la normativa laboral, con los datos de la empresa (que debe estar al corriente de sus obligaciones).
- **Cuenta propia:** plan de empresa, acreditación de la inversión y de los medios económicos.
- **No haber sido becado** ni subvencionado por programas de cooperación al desarrollo o acción humanitaria (españoles o del país de origen); puede acreditarse con declaración responsable.
- Tener cubierta la asistencia sanitaria. Antecedentes penales solo se exigen si los estudios duraron menos de 6 meses.

Cuándo, plazos y efectos

- Se solicita desde **2 meses antes** hasta **3 meses después** del vencimiento de la estancia o de la obtención del título.
- **Autorización provisional:** con la **admisión a trámite** puedes **trabajar a jornada completa** mientras se resuelve.
- La primera autorización dura **1 año** (con efectos de renovada) y su eficacia depende del alta en la Seguridad Social (o RETA, por cuenta propia). Después se renueva por periodos más amplios.
- Se presenta por Mercurio (formularios EX-03 cuenta ajena / EX-07 cuenta propia). Esta residencia **sí computa** para la nacionalidad.

5 Otras vías al terminar los estudios

- **Residencia para búsqueda de empleo o para emprender** (1 año): para quienes han finalizado estudios superiores y aún no tienen oferta; permite buscar trabajo o preparar un proyecto.
- **Residencia para prácticas:** vinculada a los estudios superiores realizados.

6 En resumen

- ☐ **Seguir estudiando** (mismo régimen) → prórroga, 2 meses antes a 3 después, con aprovechamiento académico
- ☐ **Pasar de idioma a superior** → nueva autorización de estudios superiores (reinicia el contador: hasta 2 prórrogas)
- ☐ **Empezar a trabajar** tras titularte → cambio de permiso (art. 190): trabajas desde la admisión a trámite
- ☐ **Aún sin oferta** tras un título superior → residencia para búsqueda de empleo o prácticas

Planifica tu siguiente paso con nosotros

BCNLIP · Escola d'idiomes — Grupo MONLIP Educació

Carrer d'Avinyó 50, Barcelona

+34 935 954 450 · +34 933 186 591 (WhatsApp)

info@bcnlip.com · bcnlip.com

Información orientativa actualizada conforme al Real Decreto 1155/2024 (Reglamento de Extranjería, en vigor desde el 20 de mayo de 2025) e instrucciones SEM 3/2025. Los plazos, requisitos y límites de prórroga pueden variar según tus estudios y el criterio de la Oficina de Extranjería; confirma siempre tu caso concreto en las fuentes oficiales antes de presentar la solicitud.